

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 31 de marzo de 2023

La existencia de un error material en la **Resolución N° 000034-2022-INVERMET-GP** del 24 de marzo de 2022; y, el Proveído N° 004586-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP de fecha 29 de marzo del 2023.

Que, conforme lo dispone el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212° Rectificación de errores "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original" por lo que, de conformidad a ello, SE EMITE la FE DE ERRATAS de la RESOLUCIÓN N° 000034-2023-INVERMET-GP, respecto a:

1. Artículo 3° contenido en la parte resolutive de dicho acto; en la forma siguiente:

DICE:

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad a efecto de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en atención a lo señalado en los numerales 4.24 y 4.25 del Informe N° 000006-2023-INVERMET-OGAJ-ASP.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad a efecto de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en atención a lo señalado en los numerales 4.27 y 4.28 del Informe N° 000014-2023-INVERMET-OGAJ-ASP.

Regístrese y comuníquese.

ANDRÉS ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS